Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: ***2022 - 00229***
PROCESO: ***RESTITUCIÓN DE TENENCIA***

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

1. *Allegar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 340-119123, para el año 2022, expedido por la autoridad competente, a fin de determinar la cuantía del proceso, en concordancia con el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso.*

2. *Allegar la constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR *la demanda de la referencia, por lo expuesto.*

SEGUNDO. SUBSANAR *la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.*

TERCERO. *Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 101 De Hoy 27 OCT. 2022
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ
SECRETARIO